



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de julio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de julio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A. Nit N.º 890.903.938-8
Demandado	José Joaquín Mejía Barrios CC N.º 2.817.029
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00221 00

1. Vía correo electrónico institucional el doctor **John Jairo Ospina Penagos**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al endoso en procuración conferido por la parte ejecutante. Adicionalmente aporta constancia de la comunicación a su endosante. Consecuentemente, se aceptará la renuncia al endoso en procuración, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia al endoso en procuración del doctor **John Jairo Ospina Penagos**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00221 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1119b74f5351859625846efd8f3000c281fa99bb5f0bc9a6790a51e886d44b82**

Documento generado en 05/07/2023 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>